



No.7 Año 2  
Julio 2016

Entretejiendo los derechos  
de niñas, niños y adolescentes

¿Por qué   
una niña, niño o adolescente  
no debe trabajar?  
Por: Licda. Rosalía Guerrero

TRABAJO  
INFANTIL

Entrevista a Dante Jiménez / SE SIDNNA

Disposiciones de la

LFT

para adolescentes  
en edad permitida

EL TRABAJO  
NEGADO

Por:  
Mtra. Josefina  
Aranda Bezaury

 ÉRASE UNA VEZ... *Elisa*  
Save the Children / Félix Miguel Caballero



En 2010, había en Oaxaca 256,644 adolescentes entre 15 y menos de 18 años (INEGI).

De este total, un 18% trabajaba y no asistía a la escuela (46,689 adolescentes –la mayoría hombres-). Un 12% no trabajaba, no asistía a la escuela y únicamente se dedicaba a los quehaceres domésticos (31,889 adolescentes –la mayoría mujeres-). Un 16.9% no trabajaba y no asistía a la escuela (43,535 adolescentes –la mayoría mujeres).

Lamentablemente, 6 años después esta realidad no es muy distinta.

Queremos hacer visible el riesgo que corren niñas, niños y adolescentes cuando son expuestos a un

trabajo que no les favorece y las tareas pendientes que el Estado tiene frente a esta situación.

El reconocer que tienen derechos nos obliga a redoblar esfuerzos desde todos los ámbitos para que casos como el de Elisa, que Save the Children nos cuenta en este número, se puedan multiplicar.

**María Cristina Salazar Acevedo**  
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

## DIRECTORIO

### Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

#### Presidente

**Lic. Gabino Cué Monteagudo**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

#### Integrantes Poder Ejecutivo Estatal

**Ing. Carlos Santiago Carrasco**

Secretario General de Gobierno

**Lic. Alberto Esteva Salinas**

Jefe de la Gubernatura

**Lic. Enrique Arnaud Viñas**

Secretario de Finanzas del Estado

**Licda. Aída Fabiola Valencia Ramírez**

Secretaria de Desarrollo Social y Humano

**Lic. Daniel Gutierrez Gutierrez**

Secretario del Trabajo

**Lic. Adelfo Regino Montes**

Secretario de Asuntos Indígenas

**Lic. Moisés Robles Cruz**

Director General del Instituto Estatal

de Educación Pública de Oaxaca

**C. Rufino Esteban Domínguez Santos**

Director General del Instituto

Oaxaqueño de Atención al Migrante

**Licda. Claudia Ramírez Izúcar**

Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña

**Licda. Jaquelina Mariana Escamilla Villanueva**

Directora General del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

**Ing. Héctor González Hernández**

Encargado de Despacho de la

Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca

**Lic. Rolando González Espinoza**

Coordinadora para la Atención de los

Derechos Humanos del Gobierno del Estado

#### Integrantes Representantes Municipales

**C. Hermenegildo Villanueva Cortéz**

Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Sierra Norte

**C. Fernando Mendoza Reyes**

Presidente Municipal de Santa María

Tonameca, Costa

**C. Heriberto Ramírez Martínez**

Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Papaloapan

**C. Paulino Ordaz Santiago**

Presidente Municipal de Coatecas Altas, Sierra Sur

**C. Hortensio Zaragoza Duplan**

Presidente Municipal de San Mateo

del Mar, Istmo

**C. Mario Monjaráz Caballero**

Presidente Municipal de Yutanduchi de Guerrero, Mixteca

**C. Macario López Martínez**

Presidente Municipal de Magdalena Teitipac, Valles Centrales

**C. Maximiliano Rebollar Gil**

Presidente Municipal de Santa María la Asunción, Cañada

#### Representantes de Organismos Autónomos

**Mtro. Héctor Joaquín Carrillo Ruíz**

Fiscal General del Estado

**Lic. Arturo Peimbert Calvo**

Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

#### Representantes de Sociedad Civil

**C. Raúl Ruíz Robles**

Representante del Sector Empresarial, Comercial o de Servicios

**C. Felipe Sánchez Rodríguez**

Representante de Organización Civil que trabaja en la Atención, Asistencia, Desarrollo y Defensa de la Niñez y sus Derechos

**Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez**

Especialista en Materia de Atención, Protección y Desarrollo de la Niñez

**Licda. María Elena Marrufo Tenorio**

Representante de Organización Civil que trabaja en la Atención, Asistencia, Desarrollo y Defensa de la Niñez y sus Derechos

**Dra. Margarita Dalton Palomo**

Especialista en Materia de Atención Protección y Desarrollo de la Niñez

#### Invitados Permanentes

**Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera**

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca

**Dip. Adolfo Toledo Infanzón**

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado

#### Invitados Especiales

**Ximena Alavés Ruíz**

Representante de la Niñez y Adolescencia en Oaxaca

**Raúl Velasco Reyes**

Representante de la Niñez y Adolescencia en Oaxaca

**Carolina Alavés Ruíz**

Representante de la Niñez y Adolescencia en Oaxaca

**Miguel Ángel García Aragón**

Representante de la Niñez y Adolescencia en Oaxaca

#### Secretaría Ejecutiva

**C. María Cristina Salazar Acevedo**

Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

**Lic. Carlos Javier Ramírez Martínez**

Jefe del Departamento Jurídico y Sistemas Municipales

**Licda. Lucero Serrano Mojica**

Jefa del Departamento de Comunicación Social y Difusión

**C. Dante Jiménez Calvo**

Jefe del Departamento de Políticas Públicas

#### Responsable de Edición

**Licda. Lucero Serrano Mojica**

#### Diseño Gráfico

**Ldg. Aline Sánchez Patetta**

#### Fotografía

Fotografías tomadas de internet  
Acervo fotográfico de la SE SIDNNA

# EL TRABAJO NEGADO

La situación de trabajo de las niñas, niños y adolescentes del estado de Oaxaca

Mtra. Josefina Aranda Bezaury\*

De diciembre a marzo de 2015 se realizó el *Estudio-Diagnóstico sobre la Situación de Trabajo Infantil de los Niños, Niñas y Adolescentes del estado de Oaxaca: EL TRABAJO NEGADO*, con la finalidad de contribuir en la puesta en marcha de un plan de trabajo para la Comisión Intersecretarial para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Oaxaca (CITI).

Para ello se realizó trabajo de campo en el área urbana de la ciudad de Oaxaca y en la Costa oaxaqueña. En primer lugar, se localizaron redes de niñas, niños y adolescentes migrantes, del interior del estado de Oaxaca y de estados vecinos, viviendo y trabajando en diversas actividades tanto en la propia ciudad, como en su zona conurbada.

Lo preocupante es que algunos se dedican a actividades ubicadas en las peores formas de explotación laboral hacia este sector de la población, relacionadas con

distribución de narcóticos, con la trata y/o la servidumbre por deudas, que equivale al trabajo forzoso. En los últimos años se ha incrementado la ocupación en actividades como la albañilería y la venta diurna y nocturna en eventos y establecimientos, en condiciones de total desprotección y maltrato, sin ninguna atención por parte de las autoridades responsables.

Respecto a los datos hallados en el área cafetalera de la región de la Costa oaxaqueña, tenemos que aunque inicialmente no se reconoció que niñas, niños y adolescentes se dedicaran a la "pizca de café ajeno", se informó que sí había personas menores de edad haciéndolo, "pero que no, son de aquí, son de otros pueblos de lejos". Éstos funcionan como "brigadas de cortadores" que no tuvieron trabajo en esta cosecha y por ello sus familiares los "mantuvieron" en el corte del limón y guanábana, contratándolos con medianos productores de la zona. Además, en la región de la Cuenca, las y los funcionarios informaron que se ha detectado en inspecciones laborales, a empresas donde laboran niñas, niños y adolescentes en campos agrícolas durante la zafra de la caña.

## Por ello, es importante atender las siguientes recomendaciones:

1 ● **Sensibilizar y capacitar a los organismos públicos responsables**, y a las autoridades locales, estatales y municipales, en diversas materias (legal, económica, política).

2 ● **Fortalecer la articulación institucional en el tema.**

3 ● **Favorecer la coordinación** para emprender de manera conjunta los programas y acciones.

**Contemplando como plan de acción inmediato de la CITI**, es fundamental tener en cuenta las situaciones urgentes halladas en el estudio:

1 ● **Graves casos de explotación laboral infantil** en la ciudad de Oaxaca, en la región de **la Cuenca** (zona cañera) y jornaleros en **la Costa**.

2 ● **Concentrar las primeras acciones del plan estatal**, para que comience a funcionar.

3 ● **Impedir que directa o indirectamente** (según los estudios revisados y el trabajo de campo realizado) se permita que exista, cada día, una mayor clandestinidad, **invisibilización y negación del trabajo infantil.**

## ¿Por qué una niña, niño o adolescente no debe trabajar?

Licda. Rosalía Guerrero \*

Personas menores de 15 años no deberían ser empleadas bajo ninguna circunstancia pues al ser trabajadoras se interfiere con su educación, su libre y sano desarrollo, se violan sus derechos fundamentales y así se compromete su futuro.

Para niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo, la exposición a riesgos laborales es dañina y con consecuencias devastadoras que resultan, incluso, en discapacidades permanentes o la muerte.

Una niña, niño o adolescente no debe trabajar, debido a que su desarrollo físico, cognitivo, intelectual y emocional se encuentra en proceso, es decir aún no tienen la madurez adecuada para realizar determinados tipos de trabajo, mucho menos trabajo peligroso, o las llamadas peores formas de trabajo infantil (OIT, 2000). Actividades económico-productivas como el comercio ambulante, la servidumbre por deudas, la explotación sexual o la pornografía infantil, son llevadas a cabo en la ilegalidad, la clandestinidad, en condiciones de explotación y/o esclavitud y por eso representan un riesgo inminente.

**El trabajo infantil, lejos de ser una alternativa para satisfacer las necesidades propias o familiares, es una forma de perpetuar la pobreza pues la mayoría de niñas, niños y adolescentes trabajadores no tienen acceso a la educación, o no existen opciones de desarrollo comunitario y además son miembros de familias empobrecidas, en consecuencia no tienen acceso a un trabajo digno. Así las posibilidades para salir de su condición de pobreza son mínimas o nulas.**

Otra de las razones del por qué una niña o niño no debe trabajar es debido a su estatura o fisonomía, a

que su desarrollo físico y psicológico está inacabado, y someterlos a horarios extenuantes de trabajo, bajo el sol o expuestos a pesticidas, a maltratos y/o a realizar cargas pesadas causa daños devastadores e irreversibles en su desarrollo sano y pleno, el daño también es moral pues son más vulnerables a vejaciones físicas, sexuales o emocionales. El desarrollo cognitivo en los niños y niñas no les permite realizar actividades complejas o que requieran de algún tipo de análisis de consecuencias, pues su tipo de pensamiento, visto desde la psicología es concreto y egocéntrico, es decir, aún no pueden discernir los efectos de sus actos; actos y consecuencias que las personas adultas hemos aprendido a través de la experiencia que dan los años y la propia historia de vida, esto los hace, cualitativamente diferentes a las personas adultas.

¿Cómo va a acceder a mejores condiciones de vida una persona que durante su niñez o adolescencia realizó actividades en condiciones de pobreza, como las del campo, sin tierras propias para sembrar, con baja o nula capacitación para la innovación, mejora o aprovechamiento de los recursos naturales o materiales, sin conocimiento de sus derechos, con una deficiente o inaccesible educación escolar y con la carga cultural de lo que implica ser hombre o mujer en una comunidad rural?, estas son pues, las condiciones en las que se presenta el trabajo infantil en Oaxaca.

\* Licenciada en Ciencias Sociales y Sociología Rural por el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO.

Mientras tanto, el trabajo adolescente realizado entre los 15 y 18 años de edad se encuentra dentro de la normativa legal y es permitido siempre y cuando, se capacite, se haya concluido con la educación básica obligatoria, no se vulnere la integridad física o moral, no interfiera con la educación y el sano esparcimiento, no implique peligro alguno para las y los adolescentes que lo desempeñan y que en general se haga efectiva la garantía a sus derechos humanos y laborales.

**Las herramientas legales que abordan esta problemática social** y que coadyuvan en su erradicación son, por mencionar algunas, el **Convenio 138** relativo a la edad mínima de admisión al

empleo, que para el Estado Mexicano y estipulado en el **artículo 5° de la Ley Federal del Trabajo (LFT)** es de 15 años, y el **Convenio 182** referente a las Peores Formas de Trabajo Infantil, que para hacer efectivo este convenio se estableció ya un listado de trabajos peligrosos en el **art. 176 de la LFT**. Otra herramienta legal es la **Convención de los Derechos del Niño** en donde se destaca el interés superior y que tiene que

ver con el efectivo y primordial ejercicio de derechos enfatizando en su seguridad, salud, educación e integridad física y moral. A nivel nacional se contempla para su protección la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, haciendo énfasis en el derecho a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. También existen la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca** cuyos principios son: la no discriminación, vivir en familia, la igualdad, tener una vida libre de violencia, la corresponsabilidad, la tutela plena e igualitaria y por supuesto, el ya mencionado interés superior del niño. El trabajo infantil es evidente y a todas voces conocido pero invisibilizado, desdibujado, escondido en casas hogar, en las calles, los campos, los albergues, en casas de terceros, en cuarterías y orfanatos. Niñas y niños abandonados, violentados, sobreviviendo en lugares donde buscan un refugio y sólo encuentran golpes y maltratos, en donde su seguridad depende de una cuota u aportación para lo cual deben trabajar, venderse o ser vendidos en contra de su voluntad, se les arrebatara su espíritu infantil, sus sonrisas, su alegría y así se les condena a una vida llena de dificultades. Por humanidad, empatía y compromiso social una niña o niño no debe emplearse, sin embargo, la sociedad, las familias, la comunidad, pero sobre todo el Estado, debe ser la vía que garantice sus derechos humanos desde una visión en la que sean sujetos de derecho para así brindar una gama de oportunidades y que dentro de éstas, el trabajo infantil no sea una opción.



Entrevista a:  
C. Dante Jiménez Calvo  
SE SIDNNA

Por: Andrés Roberto González

**Andrés Roberto (AR):** ¿Qué es el trabajo infantil?

**Dante Jiménez (DJ):**

El Trabajo Infantil se refiere a la participación de niñas, niños y adolescentes menores de la edad mínima de ingreso al empleo y de adolescentes de 15 a antes de los 18 años de edad, en actividades económicas sin que necesariamente haya de por medio una remuneración, la cual es **perjudicial para su desarrollo físico, psicológico, cognitivo y les priva de su derechos, su potencial y su dignidad.**



**AR:** ¿Qué se ha hecho para la prevención y erradicación del trabajo infantil en nuestro estado?

**DJ:** Se han realizado diversas acciones a través de la vinculación y articulación interinstitucional:

Se presentó el Plan Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, donde participan diversas dependencias y organismos gubernamentales con el objetivo de dar una atención integral y concurrente que conlleve a la eliminación del trabajo infantil, así como el garantizar el derecho de la niñez oaxaqueña a la salud y la educación, en beneficio de su desarrollo.

El 22 de abril de 2014, se creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIS), integrada por académicos, sector empresarial y representantes de gobierno. En el marco de las acciones del comisión, se impulsó al distintivo “Empresa Libre de Trabajo Infantil”, que reconoce a aquellas empresas que no emplean a menores de 15 años y promueven entre sus clientes y proveedores el combate a esta práctica ilegal. Además, se organizó un grupo de trabajo donde participaron instituciones de gobierno estatal y federal, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, para realizar una encuesta y así obtener datos sobre el trabajo que realizan niñas, niños y adolescentes en calle, que sirvió de insumo para la elaboración del Estudio-diagnóstico sobre la situación de trabajo infantil de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Oaxaca, que se presentó este año.

Cabe mencionar que cada institución tiene programas específicos que apuntan a la atención de niñez trabajadora, respecto a sus atribuciones y facultades.

**AR:** Coménteme, ¿Cuáles son las causas del trabajo infantil?

**DJ:** Son muchas las causas, sin embargo se considera que la pobreza es la principal, que combinada con falta de acceso a la educación, discriminación, costumbres que violentan los derechos de niñas, niños y adolescentes y por falta o inadecuada aplicación de políticas y programas, posibilita que persista esta situación que afecta a los grupos de población más vulnerables.

El desconocimiento de las afectaciones que puede generar el trabajo en la niñez y adolescencia permite la repetición y continuación de este fenómeno.

**AR:** ¿Qué leyes protegen a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo?

**DJ:** La Convención Sobre los Derechos del Niño (Art. 32)

El Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo.

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas del trabajo infantil.

La Ley Federal el Trabajo (Art. 174)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.



**AR:** ¿Principales retos ante la situación de trabajo infantil?

**DJ:** Uno de los principales retos es fortalecer la articulación interinstitucional para generar acciones de mayor impacto, así como impulsar la funcionalidad de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, que tenga una intervención integral y facilite los esfuerzos y recursos, generando así mejores escenarios de vida para la niñez oaxaqueña.

Asimismo, es necesario valorar hasta dónde los apoyos de los programas estatales y federales a los que tienen acceso las niñas, niños y adolescentes, están funcionando para que éstos tengan un desarrollo integral, cubriendo sus necesidades básicas de alimentación, educación y salud. Finalmente, me parece **debemos considerar toda acción encaminada a la erradicación del trabajo infantil como una inversión y no como un gasto, que contribuya al desarrollo de este sector de la población y por ende al desarrollo del estado.**

EL DERECHO A UNA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PLENAS NOS  
IMPULSAN A HACERTE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

### AL SON DE LOS DERECHOS

MUSICA

#### "Yo no estoy listo"

En el año 2006, **Michael Rojas**, un niño costarricense de 12 años en situación de trabajo y pobreza extrema, escribió "*Yo no estoy listo*", canción que ese mismo año ganó un concurso de canto para la celebración del 12 de junio, Día Internacional Contra el Trabajo Infantil.

Aquí puedes escucharla: <https://goo.gl/jA75uc>

### NO ME ABURRO

LECTURA

#### "Trabajo Infantil: OIT"

Entérate de por qué niñas, niños y adolescentes se ven obligados a trabajar en el libro "*Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*" de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que puedes encontrar en línea en el siguiente enlace:

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/23716.pdf>

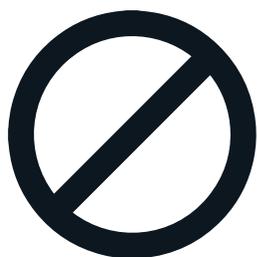
#### "MTV EXIT"

"Fin a la Trata y la Explotación" (End Exploitation and Trafficking) es un proyecto multimedia para aumentar la conciencia, la prevención de la trata de personas y la explotación, a través de la realización de programas de televisión, contenido en línea, eventos en vivo y oportunidades para que las y los adolescentes sean protagonistas de esta iniciativa.

Disponible en: <https://goo.gl/4EH29R>

# ¡UNE!

CON UNA LÍNEA  
DONDE CORRESPONDA



## SÍ ES TRABAJO INFANTIL

*niñas, niños y  
adolescentes...*

Realizar actividades formativas que no atentan contra su vida, dignidad y demás derechos.

En las actividades que realizan no se escuchan ni se toman en cuenta sus opiniones.

Les priva de sus derechos como la salud, educación, juego, esparcimiento entre otros.

Perjudica a niñas y niños en sus desarrollo físico, mental o su dignidad.

Colaborar en tareas formativas para el trabajo, acorde a la edad y madurez física y mental.

Escuchar y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes en actividades en las que desean participar.

Actividades que impliquen un esfuerzo físico excesivo o la utilización de herramientas que puedan lastimarles.

Aprender un oficio acorde a su edad y etapa de desarrollo para su formación hacia la vida.

Manejar máquinas o equipo peligroso.

Utilizar sustancias tóxicas en actividades laborales.

Cooperar en el hogar, en la escuela y en la comunidad acorde a su edad y madurez física y mental.

Toda actividad laboral, remunerada o no, que realiza una niña o un niño menor de 15 años

*...libres de explotación*

## NO ES TRABAJO INFANTIL



**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A... ser protegidos**

de la explotación económica y trabajos peligrosos que interfieran en su educación, salud o en su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**Observación General No.16** del Comité de los Derechos del Niño de la ONU

**TODAS Y TODOS PONEN**

Debemos reconocer y hacer efectivos los derechos de los NNA a ser protegidos en el desarrollo de las actividades y operaciones empresariales.

**PON 1**

**EL ESTADO**

Tiene la obligación de hacer que se respeten, protejan y hagan efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes y se les restituya e indemnice en caso de violación (a sus derechos) por parte de las empresas en el desarrollo de sus actividades.

**PON 2**

**EL ESTADO**

Debe ofrecer asistencia médica, psicológica, jurídica y medidas de rehabilitación a niñas, niños y adolescentes que vivieron abusos y violencia por parte de las empresas en el desarrollo de sus actividades.

**PON 3**

**EL ESTADO**

Fijará una edad mínima para trabajar y dispondrá la reglamentación apropiada de horarios y condiciones de trabajo.

**PON 4**

**EL ESTADO**

Regulará y vigilará que la publicidad, mercadotecnia e impacto ambiental que empleen las empresas, no generen riesgos para la salud, seguridad alimentaria, agua potable, etc.

**PON 5**

**EL ESTADO**

Regulará y vigilará que no haya prácticas en las empresas de largas jornadas laborales; así como ponerlos en situación de riesgo, al asumir labores domésticas peligrosas.

**PON 6**

**EL ESTADO**

Vigilará que las actividades del sector no estructurado de la economía (trabajo informal, empresas familiares, agricultura, hostelería, etc.) no generen violaciones a derechos (como la violencia, explotación, descuido, esclavitud)

**PON 7**

**EL ESTADO**

Regulará los medios de comunicación para proteger a la niñez y adolescencia contra información que fomente la violencia, discriminación e imágenes sexualizadas.

**PON 8**

**EL ESTADO**

Fortalecerá los organismos responsables de la supervisión de normas relativas a los derechos de modo que cuenten con competencias y recursos suficientes para vigilar, investigar y sancionar las violaciones a los derechos.

**PON 9**

**EL ESTADO Y EL SECTOR EMPRESARIAL**

Deberán identificar, prevenir y mitigar el impacto de sus operaciones en los derechos de niñas, niños y adolescentes

Fomentarán una cultura empresarial que comprenda, respete y aliente los derechos de la niñez y adolescencia.

**TOMA TODO**

**¡UNA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**PLENA**

**PARA TODAS Y TODOS!**



# Elisa

Félix Miguel Caballero Ríos\*  
Save the Children

## ÉRASE UNA VEZ ●●●

En Oaxaca, la zona del mercado de abasto es considerado como una de las más inseguras en la ciudad; se registran altos índices de asaltos, bandolerismo, consumo de inhalantes, prostitución, entre otras. La escuela Prof. "Vicente González Díaz" es cercana al mercado; la mayoría de niñas y niños que aquí estudian ayudan en los puestos de sus familias, desempeñando diversas actividades como despachar, acomodar o vender productos de manera ambulante.

Desde muy temprano antes de ir a la escuela, Elisa de 11 años de edad, trabaja con su madre en un puesto de comida, apoyando en la preparación de alimentos en anafre de carbón y en repartir los alimentos a los comensales, por lo cual camina por los pasillos angostos del mercado con la comida caliente, entre personas, trabajadores, cargadores con su equipo de arrastre (diablito), sin la compañía de una persona adulta en zonas con altos índices de violencia. Una vez concluidas las actividades escolares, regresa al puesto para ayudar a limpiar, lavar trastes, recoger la basura y hacer mandados para la preparación de los alimentos del siguiente día.

**Save the Children** tienen el propósito de impulsar un sistema de protección integral en el que niñas, niños, adolescentes, instituciones del Estado obligadas a garantizar los derechos humanos y actores sociales participen activamente con acciones que disminuyan o desalienten el trabajo infantil. Este trabajo se desarrolla en escuelas primarias públicas seleccionadas en las que niñas y niños trabajan o se encuentran en alto riesgo de ingresar a temprana edad al mercado laboral. Razón por la que es muy importante dar seguimiento, recabando información periódica para brindar o apoyar en las áreas que se requiere; en esta intervención es crucial obtener información familiar, del personal académico cercano al estudiante, de sus compañeras o compañeros, propiciando en todo momento una comunicación basada en la empatía y amistad con las y los diferentes involucrados.

En la escuela, Elisa se encuentra en el sexto grado y sus actividades escolares normalmente no son completadas, sin embargo ella presenta siempre interés por colaborar y participar en clase. El maestro de grupo considera que Elisa ha mejorado sus calificaciones, su comportamiento y se relaciona mejor con las y los demás.

Al realizar visitas domiciliarias conocimos a la familia de Elisa, que cuenta con tres integrantes: Elisa, madre y prima. Viven en una pequeña casa la cual se encuentra ordenada y aseada, la comunicación con su familia es amena, enfocada al quehacer e higiene del hogar. La madre asiste a las actividades que se realizan en la escuela por parte del equipo Save the Children, expresando que necesita darle a su hija y sobrina tiempo para jugar, estudiar, descansar y apoyar en actividades que no pongan en riesgo su salud, e integridad.

Gracias al trabajo de la organización, al generar vínculos de confianza entre la familia, docentes, facilitadores y demás actores cercanos en el desarrollo de niñas y niños, se permite que madres y padres de familia compartan y se sientan en confianza. Así las intervenciones se dan a partir del diálogo y conciliación buscando entre todas y todos las opciones idóneas para brindar una mejor protección y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

\*Coordinador en Oaxaca de  
Save the Children en México.

# Disposiciones de la Ley Federal del Trabajo\* para las y los adolescentes en edad permitida para trabajar

Denisse Esperanza Cervantes Cortés\*\*

## Derechos de las y los **adolescentes trabajadores en edad permitida** (a partir de los 15 y antes de cumplir los 18 años de edad)

- Sí tienes menos de 16 años de edad tu horario de trabajo no podrá exceder de 6 horas diarias, el cual deberá dividirse en periodos máximos de 3 horas, con un reposo intermedio de una hora por lo menos. (Art. 177)
- Descanso los domingos y días festivos. (Art. 178)
- Vacaciones anuales pagadas de 18 días laborales por lo menos. (Art. 179)
- Percibir tu salario y ejercitar en su caso, las acciones que correspondan. (Art. 22)
- Pago de diferencias de tu salario, en caso de no pagarte igual que otro trabajador que hace el mismo servicio. (Art. 23)
- Ser sindicalizado/a. (Art. 362)
- Si no has terminado tu educación básica obligatoria, tienes derecho a trabajar siempre que exista compatibilidad entre tus estudios y el trabajo con aprobación de la autoridad laboral. (Art. 22 Bis y 988)

## **Sí estas embarazada o tienes un bebé** y tienes entre 15 y menos de 18 años de edad, tienes los siguientes derechos:

- A que durante el período del embarazo, no realices trabajos que pongan en peligro tu salud o la del bebé, como levantar o empujar grandes pesos, estar de pie largo tiempo, o que puedan alterar tu estado psicológico o nervioso. (Art. 166, 170 Fracción I y 172)
- Gozar de un descanso de 6 semanas antes y 6 después al parto, o si lo solicitas y cuentas con la autorización del médico del servicio de salud que corresponda y con la opinión de tu patrón, podrás transferir hasta cuatro semanas de las previas al parto, después del mismo. (Art. 170 Fracción II)
- Si tú bebé nació con alguna discapacidad o necesita atención médica hospitalaria, el descanso puede ser de hasta 8 semanas después del parto presentando el certificado médico correspondiente. (Art. 170 Fracción II)

## Obligaciones de las y los empleadores en la contratación de adolescentes en edad permitida para trabajar

### Deberán:

- Exigirte que presentes el certificado médico que acredite tu aptitud para el trabajo. (Art. 180 Fracción I)
- Llevar un registro especial donde indiquen tu nombre, fecha de nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones de tu trabajo. (Art. 180 Fracción II)
- Distribuir tu trabajo a fin de que dispongas del tiempo necesario para tu escuela (Art. 180 Fracción III)
- Proporcionarte capacitación y adiestramiento de acuerdo a la ley. (Art. 180 Fracción IV)
- Proporcionar a las autoridades los informes que soliciten. (Art. 180 Fracción V)

### Tienen Prohibido:

- Rechazarte por cualquier criterio que pueda dar lugar a un acto de discriminación. (Art. 2 y 133 Fracción I)
- Exigirte o aceptar dinero para que te den trabajo o por cualquier motivo que se refiera a las condiciones de éste. (Art. 3 y 133 Fracción III)
- Realizar cualquier acto que limite los derechos que te otorgan las leyes. (Art. 133 Fracción VII)
- Realizar, permitir o tolerar actos de hostigamiento o acoso sexual
- Rechazarte por cualquier criterio que pueda dar lugar a un acto de discriminación. (Art. 2 y 133 Fracción I)
- Rechazarte por cualquier criterio que pueda dar lugar a un acto de discriminación. (Art. 2 y 133 Fracción I)
- Rechazarte por cualquier criterio que pueda dar lugar a un acto de discriminación. (Art. 2 y 133 Fracción I)
- Rechazarte por cualquier criterio que pueda dar lugar a un acto de discriminación. (Art. 2 y 133 Fracción I)

- Amamantar a tu bebé dentro de tu horario de trabajo por un período de 6 meses, para lo cual tienes derecho a 2 descansos al día de media hora cada uno en un lugar adecuado e higiénico dentro de la empresa o bien en acuerdo con tu patrón se reducirá una hora tu jornada laboral. (Art. 170 Fracción IV)
- Recibir tu salario íntegro durante tus periodos de descanso antes y

- después del parto (Art. 170 Fracción V)
- Regresar al mismo puesto que tenías antes de tener a tu bebé. (Art. 170 Fracción VI)
- A una guardería del seguro social para el cuidado de tu bebé. (Art. 171)
- Tus derechos laborales son los mismos que los de cualquier otro trabajador mayor de edad. (Art. 164, 165 y 133 Fracción VII)

\*En línea:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)

\*\* Pste. Lic. en Derecho por la Universidad Regional del Sureste.

# AQUÍ ESTAMOS!

UN ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Testimonios de niñas, niños y adolescentes de diferentes edades en la región de la Costa oaxaqueña en donde predomina el cultivo del café por parte de familias productoras en fincas.\*

Mtra. Josefina Aranda Bezaury\*\*



*“Dependiendo del almud de café, aquí lo pagan por almud. Un almud te pagan entre 30 y 40 pesos. Pero si haces medio almud pues son 20 pesos, que son muy buenos y ya son una ayuda para la casa. Es muy cansado, y el lugar está feo. Hay que tener cuidado porque si tantito te gana la mata, te vas rodando hasta allá abajo”.*

Adolescente hombre.

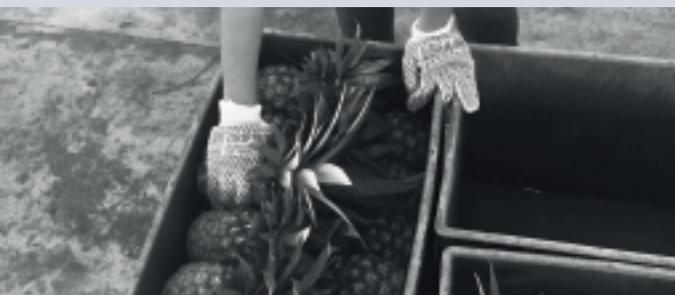
*“Trabajaba en una finca de mesera, de camarera, como hay cabañas que rentan y un restaurante ahí estaba, pero ya no”.*

Adolescente mujer 1.



*“Yo con eso pago la inscripción en mi escuela y reinscripción cada semestre, y pues ya de ahí ayudo a mi mamá y el resto del semestre ella ya me apoya con la comida”.*

Adolescente mujer 2.



*“Primero me probaban si era bueno para “chalanear” pues, más que nada para ver si yo sabía trabajar, y sí. Ahora sí que yo le agarré a ese trabajo, aunque sí es muy difícil, subir la revoltura de cemento, la arena. Primero yo agarraba medio bote, la mitad de medio bote, y de ahí ya la empecé a llenar, se empezó a acostumbrar mi cuerpo pues a cargar el bote completo”.*

*“Pues no muy bien, pero ahí más o menos. Sí me pueden dar lo que es, pero no me lo dan por mi edad; por lo que estoy chico. Ahora sí que el patrón no quiere dar lo que es un chalán, piensan que no merezco lo de un chalán completo pues”.*

*“Cuando estaba más chiquito, sentía yo mucho dinero, me daban \$300 pesos y yo sentía que era mucho dinero; la primera vez que agarré dinero me emocioné, pensaba que era mucho, pero pues ya luego vi conforme iba creciendo que no alcanzaba”.*

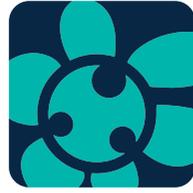
*“Si hay una beca sí, dejo de trabajar y me meto yo al estudio, porque no puedo dejar así nomás de trabajar, tengo que ver por mis hermanos”.*

Niño trabajador en albañilería de la ciudad de Oaxaca de Juárez.



\*Testimonios extraídos del Diagnóstico “Estudio-Diagnóstico sobre la Situación de Trabajo Infantil de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

\*\*Investigadora



**SIDNNA**

Sistema Local de Protección Integral  
de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DE 15 AÑOS

NO APTO PARA MENORES DE 15 AÑOS

DE 15 AÑOS

NO APTO

#NoAptoParaMenoresDe15Años

**POR LEY NIÑAS Y NIÑOS  
MENORES DE 15 AÑOS**

**NO DEBEN  
TRABAJAR**

**NO** ES EXPLOTACIÓN LABORAL  
DE NIÑAS Y NIÑOS

Colaborar en quehaceres o tareas  
formativas para el trabajo acorde  
a su edad y madurez física y mental.

**ADOLESCENTES**  
mayores de 16 hasta antes de los 18  
**Pueden trabajar**  
la ley tiene condiciones  
que las y los protegen...

**SÍ** ES EXPLOTACIÓN LABORAL  
DE NIÑAS Y NIÑOS

- Toda actividad laboral, remunerada  
o no, que realiza una niña o niño  
menor de 16 años -

- Realizar actividades que impliquen  
esfuerzo físico excesivo o la  
utilización de herramientas  
que puedan lastimarles -

 **BUZÓN**

**Tel. 520 11 46**

f SIDNNA Oaxaca  @sidnna\_oaxaca

@consejoninsoaxaca@hotmail.com y  
consejoderechosninos@oaxaca.gob.mx

Av. Sn Felipe del Agua # 836  
Col. Sn Felipe del Agua C.P. 68020

[www.sidnna.oaxaca.gob.mx](http://www.sidnna.oaxaca.gob.mx)